

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO" Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA N2 CONSULTORES EN IMAGEN Y COMUNICACIÓN S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. GERMAN VERDUGO ESTRADA, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### DECLARACIONES

1. DECLARA "EL INSTITUTO":

I. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonios propios, el cual tiene por objeto impulsar el desarrollo integral de la juventud sonorense, promoviendo el establecimiento de las condiciones, mecanismos e instrumentos apropiados, según el artículo 17 de la Ley de Las y Los Jóvenes del Estado de Sonora.

II. Que la C. BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ, acredita su personalidad como Directora General del Instituto Sonorense de la Juventud, con el nombramiento expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, LICENCIADA CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, el día 17 de septiembre de 2015.

III. Para los efectos del presente Contrato se señala como domicilio legal el ubicado en Comonfort número 52 esquina con Manuel Z. Cubillas, colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora.



IV. Que el presente Contrato se ajusta al Acuerdo por el cual se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Gobierno del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del estado el día lunes 02 de enero de 2017.

## 2. DECLARA "EL PRESTADOR":

I. Que es una sociedad mercantil legalmente constituida según consta en la escritura número cuatrocientos treinta y cuatro, volumen quince, pasada ante la fe del Notario Público número 10, Licenciado Arnulfo Salas Mariscal, con residencia en la Guaymas, Sonora, México, de fecha 16 de diciembre de 2009.

II. Que el C. GERMAN VERDUGO ESTRADA, cuenta con la capacidad suficiente para celebrar el presente instrumento, según consta en la Escritura mencionada en la Declaración Primera.

III. Que según consta en Escritura Publica descrita en Declaración Primera y que se anexa al presente instrumento, uno de los objetos de mi representada es el de la representación de conferencistas locales, nacionales e internacionales, así como la de realización de foros, congresos y conferencias, entre muchos otros, es decir que mi representada conoce y cuenta con lo que "EL INSTITUTO" necesita.

IV. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle Américas número 144 colonia San Benito, Código Postal 83190, Hermosillo Sonora.

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" se compromete a brindar a "EL INSTITUTO" el servicio de conferencias para participación e influencia en el sector de la juventud sonorenses, uso institucional de redes sociales y medios digitales,

juventud, política y democracia en el siglo XXI, fortalezas y debilidades en la implementación de políticas en materia de juventud en Latinoamérica, juventud de las Américas, educación y migración, incluye conferencistas, vuelos redondos a la Ciudad de México, Monterrey Nuevo León y Madrid, España. Se especifica que el concepto de este Contrato es el de ofrecer conferencia a la juventud sonorenses mismas que serán impartidas los días 10, 15 y 30 del mes de marzo de 2017, mismas que únicamente serán impartidas por los conferencistas:

1.- RENÉ MANTECÓN

Joven autodidacta conocido como el mejor asesor de mercadeo en red por el público hispano.

2.- CAROLINA MORÁN

Conductora y actriz con distintos programas de televisión y radio. Nuestra Belleza Mundo México 2006

3.- FRANCISCO UNDA

Conferencista internacional en temas de liderazgo, motivación, comunicación interna y trabajo en equipo.

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" se compromete a pagarle a "EL PRESTADOR" la cantidad de \$411,217.24 (CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL), más el Impuesto al Valor Agregado que son \$65,794.76 (SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL) nos da un total de \$477,012.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) como monto total del Contrato, mismo que será cubierto en una sola exhibición el día ocho de marzo de 2017. Siempre y cuando "**EL PRESTADOR**" haga entregar de la factura correspondiente que cumpla con los requisitos de la materia, se realizará el pago mediante transferencia bancaria.

TERCERA.- Se establece que la vigencia del presente Contrato será de un mes, pudiendo renovarse por acuerdo de las partes. La vigencia del presente Contrato empezara a partir de su fecha de celebración, el día seis de marzo de dos mil diecisiete y termina el día seis de abril de dos mil diecisiete.

CUARTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento "EL INSTITUTO", designa al **ING. RICARDO VELEZ BADILLA**, Director General de Planeación y Administración, para que sea el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con el presente Contrato.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD, en caso que "EL PRESTADOR" obtuviera acceso alguna información y/o documentación con motivo del desempeño de las actividades del presente Contrato y relacionadas con "EL INSTITUTO" serán consideradas como confidenciales, por lo que no deberán de ser divulgadas o publicadas en forma alguna.

SEXTA.- Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicio, no existe entre "EL PRESTADOR" y "EL INSTITUTO", o cualquier otra persona que "EL PRESTADOR" subcontrate, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ningún índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social, ni mucho menos se podrá considerar a "EL INSTITUTO" como patrón solidario.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA el presente Contrato se dará por terminado anticipadamente por las siguientes razones:

1.- Por el incumplimiento de EL PRESTADOR; en este caso "EL PRESTADOR" se obliga a pagar a "EL INSTITUTO" una multa equivalente al 10% sobre el valor total del presente instrumento.

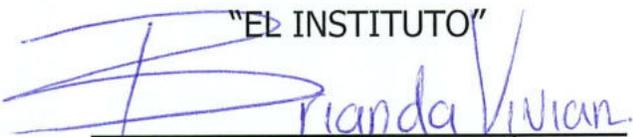
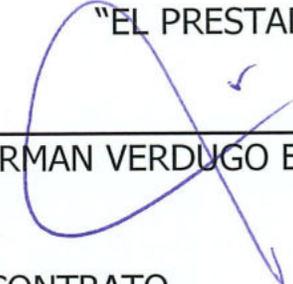
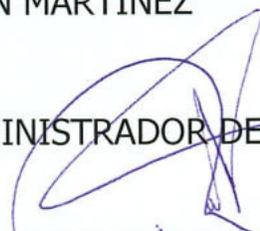
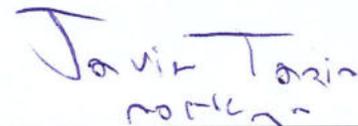
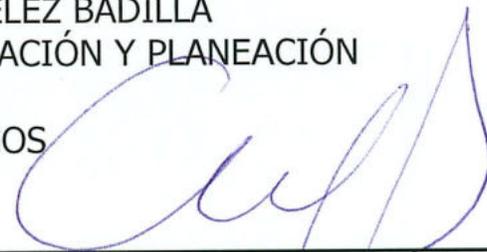
Se entenderá por incumplimiento el hecho de que "EL PRESTADOR" no cumpliera con los conferencistas plasmados en este instrumento.

2.- En caso que "EL INSTITUTO" no llegare a cubrir el monto total del Contrato en la fecha pactada.

3.- En caso de que "EL PRESTADOR" llegare a transmitir alguna información que "EL INSTITUTO" la considere como confidencial.

OCTAVA.- En virtud de que el presente Contrato es producto de la buena fe, las partes acuerdan que realizaran todas las acciones necesarias para su cumplimiento, en el entendido que de presentarse alguna discrepancia en cuanto a su interpretación o ejecución lo solucionara en común acuerdo y en caso de que fueran insuperables, se estarán a los tribunales de Hermosillo Sonora.

LEÍDO QUE FUE POR AMBAS PARTES EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE EL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD Y LA EMPRESA N2 CONSULTORES EN IMAGEN Y COMUNICACIÓN S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. OLIVER DANIEL VALENZUELA CORONADO, ANTE DOS TESTIGOS Y SABEDORES DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE IMPONE EL MISMO, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE COMÚN ACUERDO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

<p>"EL INSTITUTO"</p>  <hr/> <p>BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ</p>	<p>"EL PRESTADOR"</p>  <hr/> <p>GERMAN VERDUGO ESTRADA</p>
<p>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</p>  <hr/> <p>ING. RICARDO VELEZ BADILLA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN</p>	
<p>TESTIGOS</p>  <hr/> <p>FRANCISCO JAVIER TAPIA NORIEGA DIRECTOR JURÍDICO</p>	 <hr/> <p>ANA GABRIELA PEIRO SÁNCHEZ DIRECTORA GENERAL OPERATIVA Y ENLACE MUNICIPAL</p>